Órgano: Consejo General

Documento:

Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes que presentaron los Partidos Políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas, correspondientes al ejercicio de dos mil diez.

Fecha: 13 de junio de 2011.









CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE SUS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE DOS MIL DIEZ.

ÍNDICE:

- 1. PRESENTACIÓN.
- 2. OBJETIVO.
- 3. ALCANCE.
- 4. MARCO LEGAL APLICADO.
- 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN.
- 6. ETAPAS DE LA REVISIÓN.
 - 6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- 7. CONCLUSIONES
- 8 PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS
- 9. RECOMENDACIONES
- 10.MONTO A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011.
- 11. RESOLUTIVOS.

1. PRESENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 51-A, 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán,47 y 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 12 y 13 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los partidos políticos como Entidades de Interés Público, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente Proyecto de Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión realizada a los Informes sobre las actividades específicas del ejercicio de dos mil diez, que el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de los artículos 51-A. fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, 47 del Reglamento de Fiscalización y 12 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a través de la Unidad de Fiscalización, realizó la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas y la documentación comprobatoria y justificativa que presentaron los partidos políticos, los ingresos totales obtenidos, así como, de su empleo y aplicación.

De conformidad con lo establecido por los artículos 51-B, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán y 55 del Reglamento de Fiscalización, el presente Proyecto de Dictamen Consolidado contiene: El objetivo de la revisión, alcance, marco jurídico, procedimientos de auditoria aplicados en la revisión, resultados y formas de la revisión, conclusiones finales, análisis por partido político, y el monto a considerarse para el financiamiento público por actividades específicas del ejercicio de dos mil diez.

2. OBJETIVO

Verificar que los partidos políticos en el manejo de sus ingresos por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y/o privado, en la ejecución de sus actividades específicas hayan cumplido con las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como, con las disposiciones fiscales que estos institutos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se revisaron los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, presentados por los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil diez.

Se revisó el total de la documentación presentada por los partidos políticos, correspondiente a la comprobación y justificación de los ingresos totales que recibieron, y de los egresos que efectuó cada partido político.

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros por el importe total de \$4'958,801.51 (Cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos y un pesos 51/100 M.N.), que por financiamiento para actividades específicas se ministró y obtuvieron los partidos políticos de la manera siguiente: prerrogativas de financiamiento público que les ministró el Instituto Electoral de Michoacán \$3'562,697.50 (Tres millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.), y el financiamiento privado obtenido por \$1'126,978.39 (Un millón ciento veintiséis mil novecientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.).

PARTIDOS	IMPORTES				
POLÍTICOS	PÚBL	PÚBLICO		PRIVADO	
	MINISTRACIONES	ORDINARIO	APORTACIONES	TRANSFERENCIAS	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	915,613.25		305,204.72		1'220,817.97
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1'351,331.16	204,521.49	203,236.12		1'759,088.77
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	563,975.01			188,650.00	752,625.01
PARTIDO DEL TRABAJO	124,338.15		244,692.10		369,030.25
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	287,509.70		38,856.91		326,366.61
PARTIDO CONVERGENCIA	281,453.10		123,338.54		404,791.64
PARTIDO NUEVA ALIANZA	38,477.13		122,000.00		160,477.13
TOTALES	3'562,697.50	204,521.49	938,328.39	188,650.00	4'958,801.5

4. MARCO LEGAL APLICADO

La revisión se sujetó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, al contenido de los Títulos Tercero y Cuarto, del Libro Segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

El Reglamento de Fiscalización; aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el seis de junio de dos mil siete.

Al Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

Y a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, previo a iniciar los trabajos de revisión por parte de la Unidad de Fiscalización, aprobó el Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos, referente a la revisión y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio de dos mil diez, que contiene la Planeación de la Revisión, donde se señala el marco general de criterios aplicables, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se les aplicaron a los informes presentados. También y atendiendo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, "la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido", permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional.

- OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como de su archivo y expedientes presentados.
- INSPECCIÓN DOCUMENTAL, para verificar que la documentación requerida viniera anexa a los informes: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- ANÁLISIS, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes presentados por los partidos políticos, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y

verificar su adecuado registro contable; asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos; de los egresos, analizarla para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos para el sostenimiento de sus actividades específicas.

- CÁLCULO ARITMÉTICO, selectivo del 20% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- DECLARACIONES, por parte de los partidos políticos, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
- REGISTRO DE DATOS, lo cual se llevó a cabo a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto, en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y subcuenta, de acuerdo al catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- ELABORACIÓN DE CÉDULAS, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión de los informes IRAOE-7 presentados por los partidos políticos, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, situación que nos permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión a los informes se desarrolló en cuatro etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas IRAOE-7, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes, en consecuencia se aplicaron las pruebas de auditoria aprobadas; etapa que se desarrolló durante el periodo del primero de febrero al quince de marzo de dos mil once.

SEGUNDA ETAPA.- Previo análisis del informe amplio preliminar presentado por la Unidad de Fiscalización a los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con base en los artículos 51-B fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán y 14 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se notificó a los partidos políticos, los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban sus Informes IRAOE-7, así como, las observaciones a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo, el catorce de marzo de dos mil once; asimismo, se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación, plazo que venció el día treinta de marzo de la misma anualidad.

Asimismo,con fecha 15 quince de abril de 2011 dos mil once, mediante oficio número CAPyF/034/2011, esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a efecto de contar con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de las irregularidades derivadas de dichas observaciones realizadas al Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y 14 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, solicitó un informe adicional, que presentó con fecha 4 cuatro de mayo de 2011 dos mil once.

TERCERA ETAPA.- Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades, la Unidad de Fiscalización procedió a formular, los "Informes de Resultados de la Revisión" derivados de la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas IRAOE-7 del ejercicio de dos mil diez, que fueron presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

CUARTA ETAPA.- Con base en lo descrito en cada una de la etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, procedió a la elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B incisos III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de actividades específicas

IRAOE-7 y los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoria siguientes:

1. Se verificó que se presentaran en tiempo y forma, los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 12 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Como Entidades de Interés Público; los cuales fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO COMPROBADO	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	30/Julio/2010 31/Enero/2011	Enero/Junio/2010 Julio/Diciembre/2010	17:10 21:17
Partido Revolucionario Institucional	30/Julio/2010 31/Enero/2011	Enero/Junio/2010 Julio/Diciembre/2010	13:30 17:21
Partido de la Revolución Democrática	31/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	22:45
Partido del Trabajo	31/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	23:47
Convergencia	31/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	18:15
Partido Verde Ecologista de México	31/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	22:30
Partido Nueva Alianza	28/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	16:00

- 2. Se verificó que los partidos políticos hubieran presentado en tiempo y forma a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el programa de actividades específicas para el año dos mil diez, así como la forma y términos de su aprobación por esa Comisión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
- 3. Se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que los partidos políticos presentaron, tuviera vinculación directa y se hayan ejercido exclusivamente para el desarrollo de las actividades específicas previamente autorizadas a cada uno de los partidos políticos por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, para el año 2010 dos mil diez, en el acuerdo respectivo.

4. Se verificó que los gastos reportados en los informes presentados por los partidos políticos por actividades específicas correspondientes al ejercicio 2010 dos mil diez, se realizaran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para el financiamiento público a los partidos políticos, por actividades específicas como entidades de interés público; el cual establece lo siguiente:

En lo relativo a gastos de actividades de educación y capacitación política:

- I. Convocatoria o invitación al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
- V. En su caso, el material didáctico utilizado; y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir.

Con respecto a actividades de investigación socioeconómica y política:

- I. La investigación o el avance de la investigación realizada, y
- Y, finalmente para actividades de tareas editoriales:
- I. El producto de la impresión.
- 5. Se verificó que los comprobantes de gastos directos e indirectos se relacionaran requisitando el formato IRAOE-7, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
- 6. Se verificó que los gastos indirectos, referidos en el artículo 10 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, se presentaran acompañadas de la evidencia o testigo que demuestre la actividad especifica desarrollada.
- 7. Se verificó que los informes y comprobantes presentados por los partidos políticos, estuvieran apegados a las disposiciones del artículo 11 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, siendo estas las siguientes:
 - a. Que los informes presentados estén debidamente autorizados y firmados;

- b. Los comprobantes deberán estar agrupados por tipo de actividad;
- c. Los comprobantes de gastos deberán presentarse invariablemente en original, autorizados y validados con su firma por el responsable del Órgano Interno, estar emitidos a nombre del partido político y que cumplan con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- d. Los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización;
- e. Cada gasto deberá estar acompañado de la copia del cheque con el que fue pagado y copia de los estados de cuenta del partido político, donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado.
- 8. Se verificó que en el caso de los gastos indirectos, se acreditara que fueran estrictamente necesarios para realizar las actividades específicas objeto de este tipo de financiamiento público, y que no rebase el 10% por ciento del monto total autorizado para estos gastos a cada partido político, acatando las disposiciones del artículo 18 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
- 9. Se verificó que los recursos en efectivo se manejaron a través, de cuentas de cheques a nombre del partido político, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
- 10. Se verificó que las cuentas de cheques se manejaron invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
- 11. Se verificó que los estados de cuenta estuvieran conciliados mensualmente, y que se entregaron con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
- 12. Se verificó que los egresos que efectuaron los partidos políticos estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estén respaldados con la documentación interna (cheque póliza, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contenga los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- 13. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas, hubieran estado sustentados con los comprobantes originales respectivos, mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje conforme a las actividades

- específicas, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.
- 14. Se verificó que todos los pagos que efectuaron los partidos políticos que rebasen la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán, se hubieran realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
- 15. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estuvieran respaldadas con el original de los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados, acatando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.
- 16. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con las actividades específicas, estuvieran soportados con los recibos RPAP-6 y que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de Fiscalización.
- 17. Se verificó que se presentaran las relaciones de los recibos oficiales RPTE-5 Y RPAP-6, así como los montos totales recibidos por los beneficiarios, acatando las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.
- 18. Se advirtieron los posibles errores y omisiones técnicas en los informes de actividades específicas o en la documentación comprobatoria y justificativa y se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, acatando las disposiciones de los artículos 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 14 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, a través de los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/024 /2011	14 de marzo de 2011
Partido del Trabajo	CAPyF/025 /2011	14 de marzo de 2011
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/027 /2011	14 de marzo de 2011

19. Se verificó que en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, los partidos políticos a los que se les formularon observaciones por sus actividades específicas, hubieran presentado en tiempo las aclaraciones o rectificaciones conducentes, acatando las disposiciones del artículo 14

del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, mediante los escritos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	30 de marzo de 2011
Partido del Trabajo	PTCF/001/2011	29 de marzo de 2011
Partido Verde Ecologista de México	Sin número	29 de marzo de 2011

20. A efecto de contar con elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de las irregularidades derivadas de las observaciones 4 y 5 realizadas al Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 51, del Reglamento de Fiscalización y 14 del Reglamento de Financiamiento Público para Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se solicitó un informe adicional a través del oficio siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/034 /2011	15 de abril de 2011

- 21. Se llevó a efecto la calificación y análisis de las aclaraciones y rectificaciones que formularon los partidos, para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades.
- 22. Se verificó que los partidos políticos hubieran entregado el inventario de los activos fijos cuya adquisición haya sido reportada como gasto para la realización de actividades específicas.
- 23. Se verificó que se hubiera comprobado y justificado el importe total del financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán, así como el financiamiento privado obtenido por el partido político en el periodo que se está revisando. En el caso contrario, se señalaron los importes faltantes de comprobar.

7. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 51-C, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto

Electoral de Michoacán y 58 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio de dos mil diez, así como de la documentación comprobatoria y justificativa, que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, de los ingresos privados obtenidos y del financiamiento público que para las actividades específicas les ministró el Instituto Electoral de Michoacán en el año de dos mil diez.

- 2. De la revisión a los ingresos informados por los partidos políticos, se observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes. En consecuencia, fue posible tener certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que los partidos políticos destinaron a sus actividades específicas; salvo lo determinado en relación con la observación número 5, formulada al Partido de la Revolución Democrática, toda vez que se contaron con los elementos para conocer el destino de los recursos por el importe específicamente determinado.
- 3. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento del artículo 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y del artículo 14 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, posterior a la primera revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas que presentaron los partidos políticos: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, por el ejercicio de dos mil diez, notificó a cada uno de los partidos políticos los errores, omisiones o irregularidades en que incurrieron en sus informes, así como en la documentación comprobatoria del gasto que presentaron, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaron conducentes en uso de sus respectivas facultades, notificación que se llevó a efecto mediante los oficios correspondientes, CAPyF/024/2011, CAPyF/025/2011, CAPyF/027/2011, fecha catorce de marzo de dos mil once; asimismo, que con base en los artículos, 14 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público y 53 del Reglamento de Fiscalización, dichos partidos políticos contaban con un plazo de diez días hábiles para dar contestación.
- **4.** Al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Convergencia y Partido Nueva Alianza, no se les formuló ninguna observación a sus informes de actividades específicas de dos mil diez, en virtud de que el Informe y la documentación presentada, cumplió con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en esta materia.

- **5.** No existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que los partidos políticos: Partido del Trabajo, y Partido Verde Ecologista de México, emplearon en sus actividades específicas en el ejercicio de dos mil diez.
- **6.** La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la Unidad de Fiscalización, proporcionó a los partidos políticos, la orientación y asesoría legal, contable y administrativa, que consideraron necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los procedimientos para la formulación y presentación, de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2010 dos mil diez.

8. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El partido político a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al ejercicio de 2010.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electora	l de Michoacán	\$ 915,613.25
Aportaciones de militantes		<u>305,204.72</u>
	Total Ingresos	\$1 ^{220,817.97}

EGRESOS

Actividades Específicas 1º Semestre		\$246,996.78
Actividades Específicas 2º Semestre		973,821.19
·	Total de egresos	\$1,220,817.97

El Partido Acción Nacional presentó documentación comprobatoria derivadas de actividades específicas por la cantidad de \$1'220,817.97 (Un millón doscientos veinte mil ochocientos diecisiete pesos 97/100M.N) que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas correspondientes al ejercicio 2010, acorde al programa de actividades que para ese ejercicio previamente aprobó la comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica con fecha 15 quince de febrero de 2010 dos mil diez.

Se presentaron evidencias y muestras para comprobar y justificar los gastos erogados en los ocho eventos realizados de actividades específicas de la manera siguiente:

	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
1	ENCUENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN A	Convocatoria.
	ESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Programa de actividades
		Listas de asistencia
		Reconocimientos
		Gafetes
		Fotografías de las playeras y camisas alusivas al evento.
2	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.	Fotografías de las mantas y Lonas y baners, alusivas al evento.
		Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento.
		Convocatoria.
		Listas de asistencia.
		Invitaciones al curso
		Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento
3	FORMACIÓN DE CAPACITADORES ESTATALES	Convocatoria.
		Invitaciones al curso.
		Programa de actividades
		Listas de asistencia.
		Cuaderno impreso del taller
		Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento
		Reconocimientos.
4	CURSO TALLER EN DERECHO ELECTORAL Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA	Invitaciones al curso
	ELECTORAL.	Gafetes.
		Convocatoria.
		Carpetas.
		Programa de actividades.
		Listas de asistencia.
		Lonas alusivas al evento
		Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento.
		Reconocimientos.
5	MUJERES LÍDERES PANISTAS 2010	Gafetes.

ENCUENTRO ESTATAL DE MUJERES NES	Invitaciones. Programa de actividades. Listas de asistencia Lonas y baners alusivas al evento Bolsas ecológicas. Bolígrafos. Playeras Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento Invitaciones. Programa de actividades.
	Listas de asistencia Lonas y baners alusivas al evento Bolsas ecológicas. Bolígrafos. Playeras Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento Invitaciones.
	Lonas y baners alusivas al evento Bolsas ecológicas. Bolígrafos. Playeras Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento Invitaciones.
	Bolsas ecológicas. Bolígrafos. Playeras Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento Invitaciones.
	Bolígrafos. Playeras Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento Invitaciones.
	Playeras Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento Invitaciones.
	Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento Invitaciones.
	aprecia el desarrollo del evento Invitaciones.
NEO	Programa de actividades
	i Tograma de actividades.
	Reconocimientos.
	Lonas alusivas al evento.
	Listas de asistencia.
	Obsequios a las participantes.
	Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento.
O PARA CONSEJEROS ESTATALES	Convocatoria.
	Invitaciones.
	Listas de asistencia.
	Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento.
TAREAS EDITORIALES	
	TAREAS EDITORIALES

Los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2011 dos mil once, corresponden a las cuentas e importes siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$ 1'086,462.34
502	Tareas Editoriales	<u>\$ 134,355.63</u>
	TOTAL	\$ 1'220,817.97

Con base en el informe y la documentación comprobatoria y justificativa presentados por el Partido Acción Nacional del ejercicio de dos mil diez, se estima que cumplen con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de actividades específicas de los partidos políticos.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al ejercicio de 2010.

El partido político manifestó en sus informes haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

\$1'555,852.65

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	
Específicas	\$1'351,331.16
Transferencias	204,521.49

Aportaciones en efectivo de Militantes \$ 203,236.12

Total de ingresos \$1'759,088.77

EGRESOS

Actividades Específicas 1º Semestre \$ 728,268.46
Actividades Específicas 2º Semestre \$ 1'030,820.31

Total de egresos \$ 1'759,088.77

El Partido Revolucionario Institucional presentó documentación comprobatoria de actividades específicas por la cantidad de \$1'759,088.77 (un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 77/100 M.N.) que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas por el año de 2010, que corresponden a la ejecución de las aprobadas por la comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica con fecha 15 quince de febrero de 2010 dos mil diez,.

Se presentaron evidencias y muestras para comprobar y justificar los gastos erogados en los 21 eventos tenidos de actividades específicas de la manera siguiente:

	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
1	TALLER DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU PERSPECTIVA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011 ¿HAY NECESIDAD DE REFORMARSE EL SISTEMA ELECTORAL EN MICHOACAN?	Programa de desarrollo del taller. Programa de actividades. Fotografías del evento. Listas de asistencia.

2	TALLER DE REFORMAS FISCALES 2010.	Programa de desarrollo del taller
		Programa de actividades
		Capacitación de personal (una persona)
3	CURSO DE LIDERAZGO POLÍTICO.	Programa de desarrollo del
		evento.
		Programa de actividades.
		Material de apoyo
		Fotografías del evento.
		Capacitación del personal (Relación del personal que asistió).
4	CURSO DE LIDERAZGO E INTELIGENCIA EMOCIONAL.	Programa de desarrollo del evento.
		Programa de actividades.
		Material de apoyo.
		Fotografías del evento.
		Capacitación del personal (Relación del personal que asistió).
5	HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.	Programa de desarrollo del evento.
		Programa de actividades.
		Fotografías del evento
	1	Listas de asistencia
6	FILOSOFIA DE LA POLÍTICA.	Programa de desarrollo del evento.
		Programa de actividades
		Fotografías del evento.
		Listas de asistencia.
7	CONFERENCIA: LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO	Programa de desarrollo del evento.
		Programa de actividades.
		Fotografías del evento
		Público en general
8	RECITALES POÉTICOSTEMA ALUSIVO A LA INDEPENDENCIA Y REVOLUCIÓN DE 1910.	Programa de desarrollo del evento
	The state of the s	Programa de actividades.
	-	Fotografías del evento.
	1	Un tanto de la inserción en la
		prensa alusiva al evento.

		Público en general
9	CURSOS DE LA HISTORIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Programa de desarrollo del evento.
		Programa de actividades.
		Fotografías del desarrollo del evento
		Listas de asistencia
10	CONFERENCIA SOBRE ESTADO LAICO Y DEMOCRACIA.	Programa de desarrollo del evento.
		Programa de actividades
		Fotografías del desarrollo del evento.
		Listas de asistencia.
11	MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL	Programa de desarrollo de la maestría.
		Temario
		Capacitación de personal
12	MAESTRIA EN DERECHO FISCAL	Programa de desarrollo de la maestría.
		Temario
		Capacitación de personal
13	CONFERENCIA: LA FAMILIA LÓPEZ RAYÓN Y SU LUCHA POR LA INDEPENDENCIA DE	Programa de desarrollo del evento.
	MÉXICO	Programa de actividades
		Fotografías del desarrollo del evento
		Listas de asistencia
14	CONFERENCIA: LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN.	Programa de desarrollo del evento.
		Programa de actividades
		Fotografías del desarrollo del evento.
		Público en general
15	ERECCIÓN Y REVELACIÓN DE	Programa de desarrollo del
10	MONUMENTOS CONMEMORATIVOS AL	evento.
	BICENTENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN.	Programa de actividades
	- BEE SERVICIO DE EXTREVOLOGION.	Fotografías de las diferentes actividades como son: colocación de monumentos, arreglo de jardines, colocación de la placa y del acto conmemorativo
		Público en general

16	SEMINARIO TALLER GERENCIAL PROFESIONAL DE CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS ELECTORALES EXITOSAS	Programa de desarrollo del evento. Programa de actividades. Constancias y diplomas. Listas de asistencia. Fotografías del desarrollo del evento
17	CONFERENCIA: LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU PARTICIPACIÓN	Programa de desarrollo del evento.
	POLÍTICA EN MÉXICO.	Programa de actividades.
		Listas de asistencia
		Fotografías del desarrollo del evento
18	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE CICLISMO,	Fotografías del evento
10	CACHIVOL, AJEDREZ Y FUT-BOL DESDE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PRI.	Público en general
	TAREAS EDITORIALES	
19		Presentación de un volumen de la
19	REEDICIÓN DE LA HISTORIA DOCUMENTAL DEL PRI VOLUMEN I.	"Historia Documental del PRI
20	CARTELES DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO Y LA REVOLUCIÓN DE 1910.	Un tanto de los carteles impresos en papel couché tamaño cuatro cartas.
		Fotografías de los marcos con el contenido de los carteles del bicentenario de la independencia y centenario de la revolución.
21	EDICIÓN DEL PERIÓDICO EL MILITANTE	Un ejemplar del periódico el Militante.

Los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2011 dos mil once, corresponden a las cuentas e importes siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$ 1'597,862.81
502	Tareas Editoriales	<u>\$ 161,225.96</u>
	TOTAL	\$ 1'759,088.77

Con base en el informe y la documentación comprobatoria y justificativa presentados por el Partido Revolucionario Institucional del ejercicio de dos mil diez, se estima que cumplen con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de actividades específicas de los partidos políticos.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El Partido de la Revolución Democrática, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, IRAOE-7, correspondiente al año 2010.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

Saldo en Bancos al 31 de Diciembre del 2009

\$19,462.67

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electora	l de Michoacán	\$563,975.01
Transferencias Interbancarias	Total Ingresos	<u>188,650.00</u> \$772,087.68
EGRESOS Actividades		<u>\$771,013.92</u>
Específicas	Total de egresos	<u>\$771,013.92</u>
Saldo en Bancos y flujo de efectivo	del 2010	<u>\$1,073.92</u>

Al informe anual de actividades específicas el instituto político anexó documentación comprobatoria relacionada con erogaciones por el importe total de \$771,013.92 (Setecientos setenta y un mil trece pesos 92/100 M.N, monto que no se aprueba en atención a las consideraciones que a continuación se especifican:

Una vez revisada la documentación relacionada con el informe presentado por el instituto político, así como la remitida por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, se desprenden lo siguiente:

I.- Mediante escrito de fecha 15 quince de enero de 2010 dos mil diez, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Licenciado José Juárez Valdovinos, en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el programa de Actividades Específicas para el año 2010 dos mil diez, integrado por catorce proyectos de actividades específicas de educación y capacitación política; un proyecto de actividades específicas de investigación socioeconómica y política; y tres proyectos de actividades relativas a tareas editoriales.

II.- En los términos del oficio número IEM-CCEEC 21/2011 de fecha 28 veintiocho de febrero 2011 dos mil once, se remitió a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, el Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 15 quince de febrero del año 2010, dos mil diez, por el que se aprobó el programa de actividades específicas para el año 2010, dos mil diez, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, bajo las conclusiones siguientes:

"PRIMERA.- El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo y forma, el Programa de Actividades Específicas correspondientes al año 2010, dos mil diez.

SEGUNDA.- El Partido de la Revolución Democrática presentó un Programa general para la realización de quince proyectos de actividades específicas de educación y capacitación política y tres de tareas editoriales consistentes en:

Actividades específicas de educación y capacitación política:

- 1. Taller de organización, planeación y desarrollo estratégico, con un costo total estimado de \$347,169.36 (Trescientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y nueve pesos 36/100 M.N.)
- 2. Profesionalización de cuados políticos electorales del PRD; con un costo total estimado de \$438,000.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)
- 3. Taller para la formación de cuadros políticos del Partido de la Revolución Democrática; con un costo total estimado de \$158,509.14 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos nueve pesos 14/100 M.N.)
- 4. Foro Estatal con motivo del Día Internacional de la Mujer; con un costo total estimado de \$32,748.00 (Treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
- 5. Conferencia "El Partido de la Revolución Democrática en pro del medio ambiente" con un costo total estimado de \$30,501.60 (Treinta mil quinientos un pesos 60/100 M.N.)
- 6. Foro del aniversario del 2 de octubre del 68, a sus 42 años; con un costo total estimado de \$53,275.28 (Cincuenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 28/100 M.N.)
- 7. Homenaje al Dr. Ernesto "Che Guevara a su 43 años de su muerte", con un costo total estimado de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)
- 8. A 100 años de la Revolución Mexicana; con un costo total estimado de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)
- 9. A 200 de la Independencia de México; con un costo total estimado de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)
- 10. Foros Regionales con motivo del "Día de la Declaración de los Derechos del Hombre", con un costo total estimado de \$58,192.00 (Cincuenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.)

- 11. Diplomado en asuntos públicos, política y gobierno; con un costo total estimado de \$66,738.80 (Sesenta y seis mil setecientos treinta y ocho peso 80/100 M.N.)
- 12. Sistema modular de formación para nuevos cuadros; con un costo total estimado de \$84,295.28 (Ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 28/100 M.N.)
- 13. Programa de capacitación sobre fiscalización y transparencia; con un costo total estimado de \$56,000.00(Cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)
- 14. Proyecto de discusión de temas frontera en al agenda legislativa del Partido de la Revolución Democrática denominado "Los Parlamentos del Bicentenario", con un costo total estimado de \$158,500.00 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- 15. Encuentro Estatal Campesino. La crisis alimentaria y el campo; con un costo total estima de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Actividades de Tareas Editoriales

- 1. Publicación de la Gaceta Informativa "La Causa del Pueblo", con un costo total estimado de \$291,000.00 (Doscientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.
- 2. Publicación de la página web <u>www.prdmichoacan.org</u> con un costo total estimado de \$95,900.00 (Noventa y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.)
- 3. Publicación del libro "Apuntes para una Historia del PRD en Michoacán", con un costo total estimado de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Se aprueba en los términos de los considerandos de este acuerdo, el Programa de Actividades Específicas y los proyectos que lo conforman para el año 2010, dos mil diez, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, toda vez que se ajusta a los objetivos y lineamientos previstos para este tipo de actividades, con excepción del proyecto número 15 anterior, bajo el tema: "Encuentro Estatal Campesino. La crisis alimentaria y el campo", por los motivos expuestos en el Considerando QUINTO de este acuerdo.

La ejecución de las anteriores actividades, en su conjunto ascienden a la cantidad de \$2'118,829.46 (Dos millones ciento dieciocho mil ochocientos veintinueve pesos 46/100 M.N.)

Lo anterior, sin perjuicio de que se recomienda realizar la valoración correspondiente y ejecutar las actividades que se consideren pertinente conforme a las necesidades del partido, haciendo los ajustes necesarios toda vez que la ejecución total de las actividades que el Partido de la Revolución Democrática proyecta realizar en este año, cuyo costo totales estimado, en conjunto con los Programas de Actividades Específicas que para este año han presentado otros partidos políticos, podría superar el presupuesto total asignable por concepto de financiamiento público por actividades específicas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 apartado 1 fracción III inciso b) del Código Electoral del Estado.

CUARTA. Para acreditar las actividades contenidas en el Programa aprobado, así como los gastos erogados y la adquisición de activo fijo que para la realización de las actividades específicas sea adquirido, el Partido de la Revolución Democrática deberá

sujetarse a la evaluación que realicen las Comisiones de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y de Capacitación Electoral y Cívica, y a la justificación y comprobación conforme al Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y demás disposiciones legales aplicables.

En el entendido de que no se podrán otorgar apoyos en cantidad mayor a la establecida en el artículo 47 párrafo 1, fracción III, inciso c) del Código Electoral del Estado.

QUINTA.- Túrnese el original del presente acuerdo y el expediente correspondiente a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización para que provea lo conducente.

SEXTA. Notifíquese al interesado mediante oficio este acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

III.- El Partido de la Revolución Democrática vincula su documentación comprobatoria anexa al informe correspondiente, con las actividades específicas siguientes:

	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
1	FORO ESTATAL CON MOTIVO DEL DÍA	Carteles.
	INTERNACIONAL DE LA MUJER	Invitaciones.
		Programas.
		Diploma.
		Lista de asistencia
2	DIPLOMADO EN ASUNTOS PÚBLICOS, POLÍTICA Y GOBIERNO.	Carteles.
		Invitación
		Fotos
		Programa
		Lista de Asistencia
3	CONFERENCIA "EL PARTIDO DE LA	Programa
	REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN PRO DEL MEDIO AMBIENTE".	Gafetes.
		Invitaciones
		Trípticos.
		Lista de Asistencia.
4	CURSO CAPACITACIÓN EN DERECHO	Programa.
	ELECTORAL	Testigos (lonas, lapiceros).
		Invitaciones
		Gafetes
		CD con fotografías del evento

		Lista de Asistencia	
		Liota do 7 tolotoriola	
5	DIPLOMADO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN POLÍTICA DE GÉNERO	Lista de asistencia.	
6	PROYECTO DE DIVULGACIÓN Y DISCUSIÓN	Carteles	
	DE LA INICIATIVA DE LEY DE INTEGRACIÓN Y	Gorras	
	FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS	Lista de asistencia	
	11.02001111.0	Pósters	
	TAREAS EDITORIALES		
1	PUBLICACIÓN DE GACETA INFORMATIVA "LA CAUSA DEL PUEBLO"	Ejemplar de la gaceta	
2	ESTATUTO Y DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÀTICA.	Un tanto del libro denominado "Documentos Básicos".	
		Testigos de libretas personalizadas PRD.	
3	PUBLICACIÓN DE LA PÁGINA WEB www.prdmichoacan.	Mantenimiento y actualización del sitio web	
		1 Video de la página web del partido.	
4	VIDEO DOCUMENTAL "HONOR A QUIEN HONOR MERECE"	1 CD con el video "Honor a quien honor merece"	

IV.- Mediante oficio número CAPyF/024/2011 de fecha 14 catorce de marzo de 2011 dos mil once, signado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, se realizaron al instituto político las siguientes:

OBSERVACIONES:

"...1.- Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se solicita vincular y relacionar sus actividades aprobadas en su programa de actividades específicas 2010, así como justificar en quiénes se efectuaron los siguientes gastos:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Casetas	9498	s/n	23/07/2010	\$180.00
1	Carlos Armando García Arce	9498	15437	11/12/2010	499.99
1	Abastecedora Lumen S.A. de C.V.	9498	48794	16/11/2010	414.90
1	José Manuel Zabalegui Rodríguez	9498	17098	11/08/2010	600.00
1	José Heriberto Madrigal Viveros	9498	137197	26/03/2010	1,713.74
1	Auto Estación Combustibles S.A.	9498	104140	22/12/2010	1,966.11
1	Francisco Javier Cedeño Sereno	9498	06600	17/09/2010	441.02

1	Grupo Almo y Asociados, S.A. de C.V.	9498	39581	24/10/2010	1,000.00
1	Súper Servicio de Combustible Monarca S.A. de C.V.	9498	21802	02/09/2010	1,300.00
1	Gasomich, S.A. de C.V.	9498	64929	02/08/2010	297.00
1	Grupo Octano S.A. de C.V	9498	268049	23/12/2010	2,000.00
1	Restaurante el Yugo	9498	40960	12/11/2010	364.00
1	Servicio Principal S.A. de C.V	9498	161867	12/10/2010	1,971.00
1	María Lilia Pintor González	9498	50000	08/08/2010	401.00
1	Yanira Vega Gasca	9498	0183	23/11/2010	600.00
1	Radio móvil Dipsa S.A. de C.V.	9498	96225	29/07/2010	200.00
1	Grupo Farmacéutico Michoacano S.A. de C.V.	9498	493	17/07/2010	200.00
1	Gasolinera Morelia S.A. de C.V.	9498	146958	16/07/2010	394.65
1	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas S.A. de C.V.	9498	5696	14/10/2010	500.00
	TOTAL				\$15,043.41

El Partido de la Revolución Democrática dió contestación a la observación en cita, mediante oficio de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, signado por la licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en los términos siguientes:

"...Con relación a la observación No 1 me permito manifestarle, que estos gastos por \$15,043.41 (Quince mil cuarenta y tres pesos 41/100 M.N), como esta señalado en el informe IRAOE-7 por actividades específicas del ejercicio de 2010, corresponden a los gastos indirectos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades específicas en los general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, toda vez que estas erogaciones se realizaron en la preparación y logística del desarrollo del programa de actividades específicas aprobado al Partido de la Revolución Democrática, esto, con fundamento en los artículos 3 y 18 del Reglamento de Financiamiento Público para Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público..."

Las consideraciones invocadas por el partido político, resultan insuficientes para solventar la observación realizada en atención a que, de en los términos de los artículos 3, inciso 4, fracciones I, II y III y 18, del Reglamento del financiamiento Público para Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aún y cuando los partidos políticos pueden relacionar los gastos indirectos hasta por un 10%, como máximo del monto total autorizado para cada partidos político, previamente es necesario que satisfagan los requisitos siguientes:

- 1.- Que sean concretamente los considerados como tales en el Reglamento, es decir, los siguientes:
- a). Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica.
- b). Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad Específica.
- c). Gastos por adquisiciones de artículos de papelería y servicios de oficina, vinculados a más de una actividad específica.

2.- Que se haya acreditado que son estrictamente necesarios para realizar la actividad específica de que se trate;

Bajo este contexto, debe determinarse que los gastos cuya vinculación se solicitó al Partido de la Revolución Democrática en los términos de la observación 1 de referencia, que satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, son únicamente los siguientes:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEDOCUME NTO	IMPORTE
1	Yanira Vega Gasca	9498	0183	23/11/2010	600.00
1	Abastecedora Lumen S.A. de C.V.	9498	48794	16/11/2010	414.90
	Total validado				\$1,014.90

No así los que a continuación se relacionan, ya que no se generaron con motivo de renta de espacios publicitarios, servicios de publicidad en medios impresos, pagos de servicios de mensajería, adquisiciones de papelería y servicios de oficina, relacionados a más de una actividad específica, ni tampoco se acreditó por parte el partido político que su erogación haya sido estrictamente necesaria para el desarrollo de alguna actividad específica en concreto, siendo éstos gastos los siguientes:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Casetas	9498	s/n	23/07/2010	\$180.00
1	Carlos Armando García Arce	9498	15437	11/12/2010	499.99
1	José Manuel Zabalegui Rodríguez	9498	17098	11/08/2010	600.00
1	José Heriberto Madrigal Viveros	9498	137197	26/03/2010	1,713.74
1	Auto Estación Combustibles S.A.	9498	104140	22/12/2010	1,966.11
1	Francisco Javier Cedeño Sereno	9498	06600	17/09/2010	441.02
1	Grupo Almo y Asociados, S.A. de C.V.	9498	39581	24/10/2010	1,000.00
1	Súper Servicio de Combustible Monarca S.A. de C.V.	9498	21802	02/09/2010	1,300.00
1	Gasomich, S.A. de C.V.	9498	64929	02/08/2010	297.00
1	Grupo Octano S.A. de C.V	9498	268049	23/12/2010	2,000.00
1	Restauran el Yugo	9498	40960	12/11/2010	364.00
1	Servicio Principal S.A. de C.V	9498	161867	12/10/2010	1,971.00
1	María Lilia Pintor González	9498	50000	08/08/2010	401.00
1	Radio móvil Dipsa S.A. de C.V.	9498	96225	29/07/2010	200.00
1	Grupo Farmacéutico Michoacano S.A. de C.V.	9498	493	17/07/2010	200.00
1	Gasolinera Morelia S.A. de	9498	146958	16/07/2010	394.65

	C.V.				
1	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas S.A. de C.V.	9498	5696	14/10/2010	500.00
	Total no validado				\$14,028.51

Por lo anterior, únicamente se valida el monto de \$1,014.90 (un mil catorce pesos 90/100 M.N.), como gastos indirectos relacionados con más de una de las actividades específicas previamente aprobadas al Partido de la Revolución Democrática, no así las que en suma ascienden a la cantidad de \$14,028.50 (catorce mil veintiocho pesos 50/100 M.N.), por lo que ésta observación se tiene parcialmente solventada.

"...2.- De conformidad con el artículo 8, fracciones I ,II, IV y V del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a efecto de comprobar los gastos realizados en la actividad "Diplomado de estudios avanzados en política de género"; se solicita presentar lo siguiente: a)convocatoria o invitación del evento; b) el programa del evento, c) fotografías; d) video o reporte de prensa; y, e) en su caso, el materia didáctico utilizado o la publicidad existente. Lo anterior, toda vez que únicamente presentaron la lista de asistencia de la referida actividad...."

A esta observación el Partido de la Revolución Democrática señaló:

"...Con relación a la observación No. 2, me permito manifestarle que de acuerdo a nuestros controles, del tema "Diplomado de estudios avanzados en política de género", se presentaron en carpeta por separado de la documentación comprobatoria, las evidencias siguientes: a) la Convocatoria, b) el Programa, c) las Listas de asistencia y d) Publicidad; documentos anexos al informe IRAOE-7 correspondiente al ejercicio 2010.

Ahora bien, de la revisión documental de las constancias exhibidas por el Partido de la Revolución Democrática, se concluye que la comprobación de los gastos relacionados con la actividad "Diplomado de estudios avanzados en política de género", satisfacen las exigencias a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por tanto, la presente observación se tiene **solventada.**

"...3.- Con fundamento en los artículos 47, fracción III, inciso b), del Código Electoral de Michoacán, 5, 6, fracción I, y 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, y dado que mediante oficio número IEM/CCEEC 21/2011 de fecha 28 de febrero del año en curso, signado por la licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria Técnica de la Comisión de Capacitación, se informó a esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, que mediante el "Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las Modificaciones al Programa de Actividades Específicas para el

año 2010, dos mil diez, presentado por el Partido de la Revolución Democrática", de 14 catorce de febrero de la presente anualidad, no se aprobó al Partido de la Revolución Democrática el "Proyecto de Divulgación y discusión de la iniciativa de Ley de Integración y Fortalecimiento de las Cadenas Productivas"; por tanto, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para vincular la documentación comprobatoria de los gastos que adjuntó al informe sobre actividades específicas correspondiente al año 2010, con el desarrollo y/o ejecución de la actividad mencionada, y determinar a su vez, si éstas satisfacen las exigencias de los lineamientos del Reglamento del Financiamiento para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. Por lo expuesto y, en cumplimiento a su garantía de audiencia, solicitamos se sirva manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga, en atención a los siguientes gastos que se vincularon con el programa no aprobado.

CARPE TA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	FACTURA No	FECHA DEL DOCUMENT O	IMPORTE	
1	Office Depot de México S.A. de C.V.	9515	894	09/12/2010	\$ 379.00	
1	Gasolinera Morelia S.A. de C.V.	9515	687	07/12/2010	200.00	
1	Servicio Ventura Puente S.A. de C.V.	9515	164958	02/12/2010	100.00	
1	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	9515	4453	30/11/2010	999.98	
1	Elia Navarrete de la Torre	9515	41109	06/12/2010	193.00	
1	Juan Carlos Cortés Guzmán	9515	030	30/11/2010	235.00	
1	Servicios Express de Morelia S.A. de C.V.	9515	137244	14/12/2010	443.52	
1	Office Depot de México S.A. de C.V.	9515	POSA14 205 270	01/12/2010	439.20	
1	Samborh Hermanos S.A	9515	12239	12/08/2010	76.00	
1	Ibaga S.A. de C.V.	9515	161210	14/12/2010	404.00	
1	Turística Latina S.A. de C.V.	9515	131660	15/12/2010	1,015.00	
1	Jesús Macedo Negrete	9515	5280	10/12/2010	420.00	
1	Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	9518	1501	07/12/2010	300.00	
1	Gasolinera Morelia, S.A. de C.V.	9518	686	07/12/2010	200.00	
1	Javier Orozco Villaseñor	9518	4067	15/12/2010	700.00	
1	Servicio Ventura Puente	9518	166198	14/12/2010	175.20	
1	Auto Estación Combustible S.A. de C.V.	9518	103919	14/12/2010	875.72	
1	Farmacia Guadalajara S.A de C.V	9518	5147	01/12/2010	499.99	
1	Gasolineria Morelia, S.A de C.V	9518	154800	01/12/2010	274.00	
1	Omar Huerta Aguilar	9519	2360	06/12/2010	15,967.40	
1	Comunicación para el Desarrollo de Michoacán	9521	200	02/12/2010	2,360.00	
1	Gloria Isaura Guzmán Galván	9522	2072	08/12/2010	3,480.00	
1	Centro de Convenciones de Morelia	9523	14145	09/12/2010	7,656.00	
1	Gladiola Elvira Juárez Barriga	9524	1464	07/12/2010	1,740.00	
1	Arturo Velázquez Cortés	9528	0019	10/12/2010	9,600.00	
1	Partido de la Revolución Democrática (pagos de retenciones)	9529	s/n	15/12/2010	1,007.00	
1	Partido de la Revolución Democrática (pagos de retenciones)	9529	s/n	15/12/2010	1,074.00	

Total \$ 50,814.01

En ejercicio de su garantía de audiencia, el Partido de la Revolución Democrática, con respecto a esta observación expresamente señaló:

"Con relación a la observación No 3, me permito solicitarle, que en virtud de no haber sido aprobada por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán como actividad específica el "Proyecto de divulgación y discusión de la iniciativa de Ley de Integración y Fortalecimiento de las Cadenas Productivas ", no sea considerada como actividad especifica y nos devuelvan la documentación comprobatoria por \$50,814.01 (Cincuenta mil ochocientos catorce pesos 01/100 M.N.)"

Por cuanto se refiere a esta observación, si bien es cierto que el Partido de la Revolución Democrática exhibió documentación comprobatoria por el monto total de \$50,814.01 (cincuenta mil ochocientos catorce pesos 01/100 M.N.), en virtud a que, como expresamente lo reconoce el instituto político al desahogar la vista con la observación respectiva, éstos derivan de la ejecución de una actividad específica "Proyecto de divulgación y discusión de a iniciativa de Ley de Integración y Fortalecimiento de las Cadenas Productivas", que no fue aprobado en el Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, de ahí que no satisfagan los requisitos a que se refieren los artículos Artículo 47, fracción III, inciso b) del Código Electoral de Michoacán, 5, 6, fracción I, y 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, ya que acorde con estos preceptos legales, es menester que el Programa con los cuales se vinculen las erogaciones reportadas por los partidos políticos en los informes de actividades específicas se relacionen con proyectos o una actividad específica previamente aprobada por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, autoridad competente para determinar si éstos efectivamente se encuentran orientados a promover la participación de la sociedad en la vida democrática y la difusión de la cultura política; por tanto, es evidente que el primero de los supuestos que se debió colmar no se satisfizo y por tanto, a su vez, esta Unidad de Fiscalización no cuenta con los elementos necesarios para vincular la documentación comprobatoria de los gastos que adjuntaron al informe sobre actividades específicas correspondiente al año 2010, en conclusión no se valida la erogación por un monto total de \$50,814.01 (cincuenta mil ochocientos catorce pesos 01/100 M.N.), ni se solventa esta observación.

"...4.- Con fundamento en los artículos 7, del Reglamento de Fiscalización, así como 13 y 21 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; se solicita aclarar y/o rectificar el importe por \$178,650.00 (ciento setenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) declarado en el formato del informe IRAO-E, en el rubro de aportaciones en efectivo de militantes y de simpatizantes. Lo anterior, toda vez que de la revisión realizada a la cuenta Bancos 1101-0110-003, del banco HSBC con cuenta 04041902495

(en la que se maneja el recurso de actividades específicas), se detectaron 8 ocho depósitos provenientes de transferencias bancarias de la cuenta número 0564244056 del banco Banorte, (en la que se maneja el recurso privado).

NO.	FECHA DE EXPEDICIÓN	FOLIO DE RIEF-1	NOMBRE	IMPORTE	FECHA DEL DEPÓSITO	BANCO	NÚMERO DE CUENTA
1	21/01/2010	4	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	15,000.00	21/01/2010	HSBC	4041902495
2	03/03/2010	5	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	13,650.00	03/03/2010	HSBC	4041902495
3	05/04/2010	6	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	35,000.00	05/04/2010	HSBC	4041902495
4	16/04/2010	7	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	30,000.00	16/04/2010	HSBC	4041902495
5	20/04/2010	8	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	35,000.00	20/05/2010	HSBC	4041902495
7	17/05/2010	9	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	30,000.00	17/05/2010	HSBC	4041902495
8	02/06/2010	10	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	20,000.00	02/06/2010	HSBC	4041902495
				\$178,650.00			

Con respecto a esta observación, el Partido de la Revolución Democrática al momento al desahogar la vista con las observaciones correspondientes, expresamente determinó:

"Con relación a la observación No 4, me permito presentar la siguiente aclaración, como es de su conocimiento, con base en el artículo 47, fracción III, inciso c), del Código Electoral del estado de Michoacán, a los partidos políticos únicamente se les reembolsa el setenta y cinco por ciento anual, de los gastos comprobados y validados que por actividades especificas hayan erogado en el año inmediato anterior, por esta razón, si se quiere conservar mínimamente para el año siguiente el financiamiento público acordado por el Consejo General a los partidos políticos, estos tienen que aportar de sus recursos privados el financiamiento faltante, motivo por el cual, el partido político llevo a cabo en el ejercicio de 2010 de acuerdo a sus disponibilidades, 8 transferencias que dan un total de \$ 178,650.00(Ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) provenientes de la cuenta No 0564244056 del Banco Banorte, en la que se manejan los recursos privados, a la cuenta No 04041902495 del banco HSBC en la que se manejan los recursos de actividades especificas"

Tomando en consideración, que no obstante que el Partido de la Revolución Democrática dio contestación a las observaciones 4 y 5, en virtud a que esta Unidad de Fiscalización no contaba con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de las irregularidades derivadas de dichas observaciones, mediante oficio número CAPyF/034/2011, de fecha 15 quince de abril de 2011 dos mil once, con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y 14 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas que

Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés público, se solicitó un informe adicional, el cual fue rendido de conformidad con el oficio de fecha 4 cuatro de mayo del año en curso, rendido por la licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, dando contestación en lo relativo a la observación número 4, en los términos siguientes:

- "...a) Respecto a la observación número 4, sustituir su IRAOE-7 en el sentido de que éste refleje que la cantidad de \$178,650.00, corresponde a las 8 transferencias efectuadas de la cuenta Bancos 1101-0110-003, del banco HSBC con cuenta, a la cuenta número 0564244056 del banco Banorte v no así a aportaciones del financiamiento privado; asimismo, se respalde su respectivo informe con las modificaciones necesarias a sus registros contables...".
- "...Se repone IRAOE-7 en el que se reflejan las transferencias por \$178,650.00 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), efectuadas de la cuenta No. 0564244056 del banco Banorte a la cuenta No. 041902495 del banco HSBC..."

En efecto, el partido político anexó el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas (IRAOE-7) por el periodo correspondiente al 01 primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2010 dos mil diez, que sustituyó al inicialmente presentado, en los términos siguientes:

I.- ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS

1.- MINISTRACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN **ACTIVIDADES ORDINARIAS** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

563,975.01

2.- APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL **EN EFECTIVO EN ESPECIE**

3- APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

EN EFECTIVO EN ESPECIE

4.- APORTACIONES EN ESPECIE

DE MILITANTES DE SIMPATIZANTES

5.- AUTOFINANCIAMIENTO

POR EVENTOS POR COLECTAS

6.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

7.- TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS

178,650.00

TOTAL

563,975.01

Tomando en consideración que, como se desprende de la sustitución del informe sobre gastos de actividades específicas (IRAOE-7), antes identificado, el Partido de la Revolución Democrática, informó a esta Comisión que el monto por la cantidad de \$178,650.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos

Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), inicialmente reportado en el rubro de aportaciones en efectivo de militantes, no corresponde a dicho rubro, sino a trasferencias efectuadas de la cuenta de bancos 0564244056 del Banco Banorte a la cuenta bancaria número 041902495 de la institución de crédito HSBC, movimientos que a su vez, se respaldan con la documentación comprobatoria exhibida al informe respectivo, la observación en comento se tiene **solventada**; es importante señalar que aún cuando se solventó la presente observación por cuanto ve a la rectificación y/o aclaración del informe de referencia, el monto que corresponde al total de las transferencias interbancarias realizadas por el instituto político, no asciende al informado por el instituto político, en virtud a que como se precisará al referirse a la observación número 5, de la documentación comprobatoria y estados de cuentas respectivas, se desprende que éstas ascienden a un monto total por la suma de \$188,650.00 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

"...5.- Con fundamento en los artículos 7 y 27 del Reglamento de Fiscalización del análisis a la contabilidad de Actividades Específicas se desprende lo siguiente:

En la cuenta 04041902495 de HSBC en la que se manejan Actividades Específicas se detectó lo siguiente:

- -Deposito del día 06 de mayo por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que proviene de una transferencia bancaria de la cuenta no. 0564244056 de Banorte en la que se maneja el financiamiento privado.
- -En la póliza de Ingresos 2 del 06 de Mayo 2010 del cheque 9497 a nombre de María del Refugio Boyso Rosales se manejó contablemente como un reintegro a la cuenta 04041902495 de HSBC.

Por lo anterior se solicita:

a) Aclaración y rectificación del registro contable de la transferencia bancaria, así como especificar donde se realizó el deposito del cheque 9497 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a su vez se solicita la sustitución de pólizas y Estados Financieros que se afecten con dichos movimientos..."

Dentro del término concedido para solventar las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, el partido político expresamente señaló:

- "...Con relación a la observación No 5 en la que nos solicita aclaración y rectificación del registro contable de las transferencias bancarias, así como especificar donde se realizó el deposito del cheque 9497 por la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) me permito manifestarle lo siguiente:
- a) Con respecto a la transferencia bancaria, no existe una transferencia bancaria por el importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), ya que este importe forma parte de las transferencias por \$178,650.00 (Ciento sesenta

y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) aclaradas en la observación No 4.

- b) Por lo que se refiere al deposito del cheque 9497 por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), le comento, este cheque no fue depositado, ya que fue cobrado el 28 de Abril de 2010 para aplicarse en un evento de actividades específicas, pero al no llevarse a efecto en esas fechas el evento señalado, se reintegro en efectivo este importe el 6 de mayo de 2010.
- c) En lo que se refiere a la solicitud de la sustitución de pólizas y Estados Financieros que se afecten con dichos movimientos, consideramos que después de estas aclaraciones, queda manifiesta la improcedencia, de tener que formular nuevas pólizas y Estados Financieros...."

En virtud a que como se ha señalado, aún y cuando el Partido de la Revolución Democrática dio contestación a esta observación en los términos que anteriormente se precisaron, atendiendo a que esta Unidad de Fiscalización no contaba con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de las irregularidades derivadas de dichas observaciones, mediante oficio número CAPyF/034/2011, de fecha 15 quince de abril de 2011 dos mil once, y con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y 14 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés público, se solicitó un informe adicional, el cual fue rendido de conformidad con el oficio de fecha 4 cuatro de mayo del año en curso, rendido por la licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, dando contestación en lo relativo a la observación número 5, en los términos siguientes:

"...b) Respecto de la observación número 5, aclarar o rectificar, lo manifestado en su contestación del 30 de marzo de año en curso, toda vez que no existe ningún registro en efectivo por la cantidad de \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N).de fecha 6 seis de mayo de 2010, dado que resulta divergente con las documentales que obran bajo nuestro resguardo, los cuales se adjuntan en copia certificada en el anexo dos"

Se hace la aclaración, que reintegro por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100M.N) corresponde al efectuado con cheque No 569 de la cuenta No. 564244056 del banco Banorte a nombre del PRD, a la cuenta No. 041902495 del banco HSBC a nombre del partido..."

La presente observación se tiene como **no solventada** en atención a que, no obstante que el Partido de la Revolución Democrática, en principio mediante oficio de fecha 30 treinta de marzo de 2011 dos mil once, al momento de desahogar la vista con respecto a las observaciones, negó la existencia de la transferencia por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), argumentando que su importe formaba parte de las transferencias por \$178,650.00 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y que el cheque 9497 por la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100

M.N.), no había sido depositado, sino cobrado el 28 veintiocho de abril de 2010 dos mil diez, para aplicarse a un evento de actividades específicas, pero al no efectuarse éste su importe se reintegró el 6 seis de mayo del año en curso, y que por tanto, resultaba improcedente formular nuevas pólizas y estados financieros; sin embargo, contrario a ello, al dar contestación al informe adicional que le fue requerido, implícitamente reconoció la existencia de una transferencia por la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al cheque número 569 de la cuenta 564244056 del banco Banorte a nombre del PRD, a la cuenta 041902495 del banco HSBC a nombre del partido político; circunstancias que resultan sustancialmente contradictorias, puesto que, de la documentación comprobatoria anexa al informe correspondiente, se infiere lo siguiente:

a).- El Partido de la Revolución Democrática realizó las transferencias de la cuenta de Banorte realizadas a la cuenta de Actividades Específicas, en las que se aprecia un importe por la cantidad de \$188,650.00, y las cuales se detallan en la tabla siguiente:

NO.	FECHA DE EXPEDICIÓN	Cheque de la cuenta de Banorte	NOMBRE	IMPORTE	FECHA DEL DEPÓSITO	BANCO	NO. DE CUENTA
1	20/01/2010	487	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	\$15,000.00	21/01/2010	HSBC	4041902495
2	12/03/2010	522	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	13,650.00	03/03 /2010	HSBC	4041902495
3	05/04/2010	545	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	35,000.00	05/04/2010	HSBC	4041902495
4	15/04/2010	556	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	30,000.00	16/04/2010	HSBC	4041902495
5	20/04/2010	561	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	35,000.00	20/04/2010	HSBC	4041902495
7	17/05/2010	594	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	30,000.00	17/05/2010	HSBC	4041902495
8	01/06/2010	613	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	20,000.00	02/06/2010	HSBC	4041902495
	28/04/2010	569	Comité Ejecutivo del PRD Michoacán	10,000.00	06/05/2010	HSBC	4041902495
		Total		\$188,650.00			

b). La transferencia del cheque 569, por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), no corresponde al reintegro realizado por la C. María del Refugio Boyso Rosales, a que alude el instituto político, sino a una transferencia realizada por el Partido de la Revolución Democrática de la cuenta número 564244056 del banco Banorte, en el cual maneja el financiamiento público, a la cuenta 4041902495 del Banco HSBC en que dicho instituto opera el financiamiento por actividades específicas.

Por consiguiente, en atención a que al momento de desahogar las observaciones realizadas al Partido de la Revolución Democrática reconoció que el cheque 9497 por la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), había sino cobrado el 28 veintiocho de abril de 2010 dos mil diez, para aplicarse a un evento de actividades específicas, cuyo importe no debió cobrar la C. María del Refugio Boyso Rosales, al no haberse realizado el evento que originó dicho pago, y que no existe registro contable documental, ni puede inferirse de los estados de cuenta bancarios correspondientes su reintegro, ya que éste, contablemente sólo puede verificarse mediante el depósito en efectivo y/o depósito o transferencia realizada por la beneficiaria del título de crédito (María del Refugió Boyso Rosales); sin embargo, al no existir la documentación justificativa del reintegro correspondiente considerarse que la transferencia a que alude el instituto político respecto del cheque 569 corresponda a dicho reintegro, al provenir esta de la propia cuenta bancaria del partido, de ahí que se desconozca el destino de la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

"...6.- Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, en el cheque 9498 a nombre de María del Refugio Boyso Rosales con fecha 11 de Mayo del 2011 por \$15,0000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N), no se registraron en la contabilidad los gastos que soportan esta póliza; por lo tanto, se solicita hacer el registro contable de los gastos y a su vez la sustitución de los Estados Financieros que se afecten con dicho movimiento de la correspondiente....".

Con respecto a esta observación el Partido de la Revolución Democrática al desahogar la observación respectiva, expresamente señaló:

"Con relación a la observación No 6, se anexa la Póliza de Diario No 3, donde se registran contablemente los gastos por \$15,043.41 (Quince mil cuarenta y tres pesos 41/100 M.N), que corresponden a los gastos indirectos, asimismo, los Estados Financieros correspondientes"

Asimismo, adjuntó la siguiente documentación comprobatoria:

- 1.- Póliza de diario No 3, que representa el movimiento contable por la suma de \$15,043.41 (quince mil cuarenta y tres pesos 41/100 M.N).
- 2.- Estados Financieros correspondientes balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 dos mil diez, balance general al 31 de diciembre de 2010 y estado de resultados).

Tomando en consideración que el Partido de la Revolución Democrática presentó la póliza de diario número 3 en la que se respalda contablemente la erogación cheque 9498 a nombre de María del Refugio Boyso Rosales con fecha 11 once de Mayo del 2010 dos mil diez, por \$15,043.41.00 (quince mil cuarenta y tres pesos 41/100 M.N), **queda solventada.**

"...7.- Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, se solicita el registro contable de la póliza cheque 9508 de fecha 06 de septiembre del 2010, por concepto de la realización del diplomado en "Estudios Avanzados en Política y Género" en la cual no se hace el registro la retención del ISR por la cantidad de \$5,555.56 (cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.), a su vez se solicita la sustitución de pólizas y Estados Financieros que se afecten con dichos movimientos...".

Al momento de desahogar la vista con respecto a esta observación el Partido Político expresamente señaló:

"...7.- Con relación a la observación No 7, se anexa la Póliza Cheque No 9508 en la cual se hace el registro de la retención del ISR por la cantidad de 5,555.56 (Cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N), así como, los Estados Financieros correspondientes..."

Asimismo, presentó la siguiente documentación:

- 1. -Póliza de cheque No 9508.
- **2.-** Estados Financieros correspondientes (balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 dos mil diez, balance general al 31 de diciembre de 2010 y estado de resultados).

En base a la documentación exhibida por el instituto político, la presente observación se considera **solventada**.

Por consiguiente los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2011 dos mil once, que se autorizan al Partido de la Revolución Democrática lo es por la suma de \$682,371.24 (seiscientos ochenta y dos mil trescientos setenta y un pesos 24/100 M.N), que corresponden a las cuentas e importes siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y capacitación política	\$ 254,654.88
501	Investigación socioeconómica y política	
502	Tareas Editoriales	411,268.50
523	Gastos Indirectos	16,447.86
	TOTAL:	\$682,371.24

PARTIDO DEL TRABAJO

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al ejercicio de 2010.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$124,338.15
Aportaciones en efectivo de Militantes	\$150,000.00
Autofinanciamiento Total de ingresos	\$ 94,692.10 \$369,030.25
EGRESOS Actividades Específicas Total de egresos	\$214,486.63 \$214,486.63

No obstante que el Partido del Trabajo con fecha 31 treinta y uno de 2011 dos mil once, presentó ante la Unidad de Fiscalización informe sobre actividades específicas correspondientes al año 2010 dos mil diez, (IRAOE-7), reportando un ingreso total por la suma de \$ 369,030.25 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Treinta Pesos 25/100 M.N.); asimismo, acompañó documentación relacionada con erogaciones por el monto total de \$ 214,486.63 (Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 63/100 M.N.), que previa revisión realizada por la Unidad de Fiscalización se clasificó en los rubros siguientes:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Importe
52520-5203-0001	Recibos por pago de reconocimiento por Actividades Políticas	\$182,288.00
52521-5216-0001	Combustible y lubricantes	17,875.63
52521-5221-0001	Servicios básicos	1,150.00
52521-5225-0001	Otros impuestos y derechos	7,325.00
52521-5230-0001	Pasajes	5,848.00
	Suma:	\$ 214,486.63

Mediante oficio número CAPyF/025/2011 de fecha 14 catorce de marzo de 2011 dos mil once, signado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, se realizó al instituto político la siguiente:

OBSERVACIÓN:

"...Con fundamento en los artículos 47, fracción III, inciso b) del Código Electoral de Michoacán, 5, 6, fracción I, y 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y a la Tesis P.4 016/08, sustentada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver el Recurso de Apelación TEEM-RAP-007/2007, bajo el rubro: "FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, NO BASTA ACREDITAR QUE EL PARTIDO POLÍTICO EROGÓ GASTOS POR ESTE RUBRO".

En la especie, en los términos del considerando quinto del Acuerdo de fecha 15 quince de febrero de 2010 dos mil diez, aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se tuvo al Partido del Trabajo por no presentado el Programa de Actividades Específicas para el año de 2010, al haberlo hecho en forma extemporánea; no obstante ello, con fecha 31 treinta y uno de enero del año en curso, se presentó ante esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, Informe sobre Actividades Específicas correspondiente al año 2010 dos mil diez, adjuntando documentación de gastos por un monto total de \$214,486.63 (Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 63/100 M.N.); los cuales no son susceptibles de revisar por parte de esta autoridad al no contar con los elementos necesarios para vincular la documentación soporte de los gastos informados, con el desarrollo y/o ejecución de alguna de las actividades específicas y determinar a su vez, si éstas satisfacen las exigencias de los lineamientos del Reglamento del Financiamiento para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; por ello, y en cumplimiento a su garantía de audiencia, solicitamos se sirva manifestar lo que a los intereses del instituto político que representa corresponda...."

En los términos del oficio número PTCF/001/2011 de fecha 29 veintinueve de marzo de 2011 dos mil once, signado por el licenciado Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, el instituto político expresamente señaló:

"...Por medio del presente me permito exponer lo siguiente en contestación a su oficio número CAYF/025/2011 Que la comprobación que entregamos en el ejercicio en curso por la cantidad de \$214,486.63 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), corresponde al gasto de operación de Actividades Específicas que se recuperó en el ejercicio 2009. Por otra parte, en el ejercicio 2010 el Partido del Trabajo quedo fuera al presentar el proyecto del mismo año extemporáneo, por lo que para el mismo ejercicio no tuvimos un proyecto al cual obedecer pero si contábamos con la recuperación del gasto ejercicio en el año inmediato anterior, así una vez que se ejerció el mismo presupuesto en mención existente en el 2010 y con el único propósito de transparentar el uso del mismo se procedió a entregar la documentación comprobatoria originada del mismo al 31 de enero de 2011 quedando a su consideración y valoración la entrega de dichos documentos..."

Las consideraciones invocadas por el Partido del Trabajo al desahogar la observación de mérito, resultan insuficientes para tenerla por solventada y por tanto, aprobar el monto de egresos que por la suma total de \$214,486.63 (Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 63/100 M.N.), reportó en su informe respectivo, en atención a las consideraciones siguientes:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, Artículo 47, fracción III, inciso b) del Código Electoral de Michoacán, 5, 6, fracción I, y 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y Tesis Jurisprudencial P.4 016/08, sustentada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver el Recurso de Apelación TEEM-RAP-007/2007, bajo el texto siguiente:

"FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, NO BASTA ACREDITAR QUE EL PARTIDO POLÍTICO EROGÓ GASTOS POR ESTE RUBRO.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción III, del Código Electoral del Estado, los partido político, en su carácter de entidades de interés público, tienen derecho a financiamiento público para actividades específicas; sin embargo, no basta con que el instituto político acredite gastos en este rubro, sino que, en términos de los artículos 1, 2, 5, 6, 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas de Interés Público, su otorgamiento está sujeto a la satisfacción de los siguientes requisitos: a).- Entregar un informe semestralmente para comprobar y justificar egresos respecto del origen, monto y destino de los recursos; y b).- Presentar los programas para actividades específicas en la primera quincena del mes de enero de cada año a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su aprobación a más tardar en la primera quincena del mes de febrero, por tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellos es suficiente para que no se les otorguen tales prerrogativas".- Cuarta Época.- Recurso de apelación TEEM-RAP-007/2007.-Partido Convergencia.- 27 de julio de 2007.- Unanimidad de votos. Magistrado: María de Jesús García Ramírez, Secretario: Alfredo Arias Souza.

Ahora bien, en lo que respecta al primer requisito, se refiere la tesis jurisprudencial en que se sustenta la presente determinación, si bien es cierto que se encuentra satisfecho ya que el Partido del Trabajo presentó un informe para comprobar y justificar egresos respecto del origen, monto y destino de los recursos por actividades específicas correspondientes al año 2010 dos mil diez, dicho importe no se aprueba en atención a que el instituto político **no solventó** dentro del término que para ello dispuso de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público la observación única que se realizó, virtud a que incluso al atenderla, reconoció expresamente haber presentado de manera extemporánea ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el programa de actividades específicas.

De igual forma, tampoco se satisfizo la segunda de la exigencias señaladas en la citada jurisprudencia; ello es así porque el Partido del Trabajo omitió presentar ante la Comisión respectiva el programa de actividades específicas, a más tardar en la primera quincena del mes de enero de 2010 dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto pro el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Materia, al haberlo hecho en forma extemporánea a las 19:00 diecinueve horas el día 19 diecinueve de enero de 2010 dos mil diez, según se infiere de la copia certificada del acuse de recibido de dicho programa, no obstante que la fecha límite para cumplir con dicha obligación lo fue hasta el día 15 quince de enero de 2010 dos mil diez, por ende, en atención a que en la especie se encuentra perfectamente determinado el plazo con que contaba el Partido del Trabajo para cumplir con su obligación y ésta es de su pleno conocimiento, es innegable que a la fecha en que pretendió cumplir con la citada obligación ya le había precluído el término correspondiente.

La determinación anterior, se sustentó en el acuerdo de fecha 15 quince de febrero de 2010 dos mil diez, emitido por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, en el cual, específicamente dentro del considerando quinto expresamente se estableció:

"...QUINTO.- Que el Partido del Trabajo incumplió con la obligación prevista en el artículo 6 fracción I del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, al tenor del cual los partidos políticos deberán presentar los programas de actividades específicas en la primera quincena del mes de enero de cada año, a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su aprobación por ésta, a más tardar en la primera quincena del mes de febrero.

De la disposición reglamentaria anterior, se sigue para la presentación de los programas de actividades específicas para el año 2010, a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica a fin de que sean valorados y en su caso aprobados por ésta, los partidos políticos disponían hasta el 15 de enero del presente año, es decir, la fecha límite para la referida presentación, de acuerdo a la norma reglamentaria invocada, es el día 15 de enero.

En la especie, el Partido del Trabajo, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, su Programa de Actividades Específicas para el año 2010, dos mil diez, el día 19 diecinueve de enero del presente año a las 19:00 diecinueve horas, según consta en el acuse de recibido del mencionado Programa, del cual se advierte que fue presentado cuatro días después de su vencimiento del plazo establecido por la fracción I del artículo 6 del Reglamento anteriormente citado.

Lo anterior, se corrobora con la certificación levantada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, el 18 dieciocho de enero de 2010, a través de la cual hace constar que dentro del término concedido por el numeral 6 fracción del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de

Interés Público, en relación el artículo 47 del Código Electoral del Estado, presentaron en tiempo y forma los programas de actividades específicas para el año 2010, los siguientes instituto políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia y Partido Nueva Alianza.

"Es pertinente además traer a colación el precedente adoptado por la otrora (sic) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el Acuerdo tomado el 15 quince de febrero de 2006 dos mil seis, misma que en el punto Quinto, tuvo por no presentados, por extemporáneos, los programas para realizar actividades específicas durante el año 2006, dos mil seis, del Partido Convergencia, quien presentó dichos programas el día 30 treinta de enero de ese año.

Por lo anterior y toda vez que el Partido del Trabajo no presentó en el plazo que establece el artículo 6º fracción I del Reglamento invocado el Programa de Actividades Específicas para el año 2010, como era su obligación, y en acatamiento al principio de legalidad, certeza y equidad rectores de la función electoral, es que se tienen por no presentado el mencionado Programa, por extemporáneo, como quedó establecido en párrafos precedentes..."

La determinación anterior, a su vez, se corrobora con el hecho de que, concluido el plazo de que dispusieron los partidos políticos para la presentación de sus respectivos programas de actividades, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se reunió el día 15 quince de febrero de 2010 dos mil diez, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la materia, es decir, para revisar, y en su caso aprobar los programas propuestos, si éstos cumplían con las exigencias legales, dentro de la cual se determinó tener al Partido del Trabajo por no presentando el Programa de Actividades Específicas para el año 2010 dos mil diez, al haberlo realizado en forma extemporánea.

Extemporaneidad que a su vez, se robustece con la certificación del vencimiento del término para la presentación del programa de actividades específicas durante el año 2010 dos mil diez, que realizó el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez, a la cual, incluso se hace referencia en el Acuerdo emitido por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, anteriormente transcrita, de cuyo contenido se infiere que todos los institutos políticos, con excepción del Partido del Trabajo presentaron dentro del término concedido por el numeral 6, fracción I, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público sus Programas de Actividades Específicas para el año 2010 dos mil diez.

Por consiguiente, y tomando en consideración que en la especie, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica no estuvo en condiciones de constatar que las actividades programadas reunieran los elementos metodológicos básicos para la realización de las actividades específicas de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política,

así como las tareas editoriales, y de esa manera asegurar que el uso de los recursos erogados en el rubro de actividades específicas por el Partido del Trabajo relacionados en su informe correspondiente al año 2010 dos mil diez, efectivamente estuvieran orientados a promover la participación de la sociedad en la vida democrática y la difusión de la cultura política, a su vez, esta autoridad careció de los elementos necesarios para vincular el monto de las erogaciones informadas por el Partido del Trabajo en su informe correspondiente con ninguna de las actividades específicas a que se refieren los lineamientos del Reglamento del Financiamiento para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; por consiguiente tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto por el artículos 17 y 19 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, no procede otorgar al Partido del Trabajo financiamiento por actividades específicas para el ejercicio 2011 dos mil once.

PARTIDO CONVERGENCIA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al ejercicio de 2010.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

	Total Ingresos	<u>\$406,965.87</u>
Aportaciones en Especie de militantes		<u>\$123,338.54</u>
Ministraciones del Instituto Electoral de	Michoacán	\$281,453.10
Saldo en Bancos al 31 de mayo de 2010)	\$ 2,173.93

EGRESOS

Actividades Específicas \$406,468.66 \$406,468.66

No de cuenta	BANCO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
0157605749	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.	\$496.91
	TOTAL:	\$496.91

El Partido Convergencia presentó documentación comprobatoria derivadas de actividades específicas por la cantidad de \$406,468.66 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 66/100 M.N.) que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas correspondientes al ejercicio 2010, acorde al programa de

actividades que para ese ejercicio previamente aprobó la comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Presentaron evidencias y muestras para comprobar y justificar los gastos erogados en los ocho eventos realizados de actividades específicas de la manera siguiente:

	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
1	TRANSFORMANDO EL ESTILO DE GOBERNAR	Ejemplares impresos de convocatoria y programa de actividades del evento.
		Listas de asistencia.
		Fotografías del evento.
		Lo anterior por cada uno de los cinco eventos que se llevaron acabo en: Morelia.
	TAREAS EDITORIALES	
1	CONVERGENTES (REVISTA CULTURAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS POLÍTICO)	Ejemplar de la revista

Los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio de 2011 dos mil once, corresponden a las cuentas y montos siguientes:

CUENTA	CUENTA DENOMINACIÓN IMPO	
500	Educación y Capacitación Política	\$ 315,072.66
502	Tareas Editoriales	\$ 91,396.00
	TOTAL	\$ 406,468.66

Con base en el informe y la documentación comprobatoria y justificativa presentados por el Partido Convergencia del ejercicio de dos mil diez, se estima que cumplen con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de actividades específicas de los partidos políticos.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El partido Verde Ecologista de México, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, IRAOE-7, correspondiente al ejercicio de 2010.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

Saldo en Bancos al 31 de Diciembre del 2009

\$1,790.42

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán Aportaciones en especie \$287,509.70

De Militantes \$ 3,856.91 De simpatizantes 35,000.00

tes <u>35,000.00</u> <u>\$ 38,56.91</u> **Total Ingresos \$328,157.03**

EGRESOS

Actividades Específicas \$328,157.03 \$328,157.03

El Partido Verde Ecologista presentó gastos de actividades especificas por la cantidad de \$338,741.21 (trescientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N), que después de la revisión efectuada se les validó la cantidad de \$328,157.03 (Trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y siete pesos 03/100M.N); documentación que corresponde a las actividades del programa de actividades específicas de 2010, previamente aprobadas al partido político por la comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De la revisión efectuada a su informe y a la documentación presentada por el partido político por el ejercicio de 2010, para sus actividades específicas se desprenden las siguientes:

	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
1.	TALLER DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	CD con varias fotos del Taller de capacitación
		Lista de asistencia con firma autógrafa
		CD de exposición del evento.
2	TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.	CD con varias fotos del Taller de capacitación
		Lista de asistencia con firma autógrafa
		CD de exposición del evento.
3	TALLER DE DIFUSIÓN DE LA IDEOLOGÍA VERDE	CD con varias fotos del Taller de capacitación
		Lista de asistencia con firma autógrafa
		CD de exposición del evento.

	TAREAS EDITORIALES	
1	PÁGINA WEB DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN MICHOACÁN.	CD de la página web 2010 del partido. www.pvemichoacan.org
2	PUBLICACIÓN DE LA REVISTA " EL VERDE"	Un ejemplo de la impresión de la revista

Mediante oficio número CAPyF/027/2011 de fecha 14 catorce de marzo de 2011 dos mil once, signado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, se realizaron al instituto político las siguientes:

OBSERVACIONES:

- 1.- Con fundamento en el artículo 12 último párrafo que establece "Ningún documento, comprobante de gasto, o muestra de la actividad correspondiente a un semestre, podrá presentarse en otro distinto. Las actividades que se reporten durante un semestre, sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo".
- "...Se observó un registro contable en la cuenta 21210-0000-00 de Acreedores Diversos por la cantidad de \$47,833.94 (Cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.) con varias pólizas de diario que el partido presentó como soporte documental; sin embargo, no existe cheque para acreditar que se efectuaron los gastos en este año como lo prevé dicho artículo; por lo anterior se solicita manifieste lo que a su derecho convenga..".

En los términos del oficio de fecha 29 veintinueve de marzo de 2011 dos mil once, signado por el contador público Rodrigo Guzmán de Llano, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, dentro del término que se concedió para desahogar la vista, expresamente manifestó:

"Con relación a la observación número 1 uno, donde se nos menciona que se observo un registro contable en la cuenta 21210-0000-00 de Acreedores Diversos por la cantidad de \$ 47,833.94 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 94/100 M.N.) soportado por varias pólizas de diario acompañadas de sus comprobantes, y que sin embargo no existe cheque para acreditar que se efectuaron los gastos como lo prevé el artículo 12 último párrafo del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Especificas que realicen los Partidos Políticos como entidades de Interés Público, me permito mencionar los siguiente:

"...De los \$ 47,833.94 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 94/100 M.N.) que fueron registrados en la cuenta 21210-0000-00 de Acreedores Diversos, la cantidad de \$ 38,856.91 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 91/100 M.N.) fueron erróneamente registrados contablemente como un pasivo, ya que esta cantidad fue una aportación en especie de militantes y simpatizantes de nuestro Instituto

Político, por lo que se hicieron las correcciones contables correspondientes, se corrigió el IRAOE-7, así como los estados financieros. La cantidad restante de \$8,977.03 (Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos 03/100 M.N.) efectivamente se había considerado como un pasivo, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 último párrafo del Reglamento para Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se realizó la corrección de los registros contables cancelando las pólizas de diario correspondientes, quedando la cuenta 21210-0000-00 en \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.). Anexo a la presente las pólizas de ingreso en especie, los RIES-2, pólizas de diarios corregidas, IRAOE-7 corregido, estados financieros y respaldo del programa COI. Las facturas originales se encuentran en poder de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán..."

Ahora bien, tomando en consideración que, como lo señala el instituto político, los gastos registrados en la cuenta 21210-0000-00 correspondiente a acreedores diversos, por el monto de \$38,856.91 (Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 91/100 M.N.), se debió a un error contable en su registro, ya que dicho monto corresponde a ingresos en especie de militantes y simpatizantes, presentando como sustento de dicha afirmación la sustitución del informe sobre origen monto y destino de los recursos para actividades específicas, (IRAOE-7), del periodo comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2010 dos mil diez, en los términos siguientes:

I.- ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS

1.- MINISTRACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

\$ 287,509.70

2.- APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN EFECTIVO EN ESPECIE

3- APORTACIONES EN EFECTIVO

DE MILITANTES DE SIMPATIZANTES

4.- APORTACIONES EN ESPECIE

38,856.91

DE MILITANTES \$ 3,856.91
DE SIMPATIZANTES 35,000.00

5.- AUTOFINANCIAMIENTO

POR EVENTOS POR COLECTAS

6.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

TOTAL

\$ 326,366.61

Asimismo, exhibió relación de ingresos de 2010 dos mil diez, de los formatos RIES-2, relacionados con aportaciones en especie, pólizas de ingresos en especie y pólizas de cancelación de los pasivos registrados indebidamente en acreedores diversos, por consiguiente, aunado al hecho de que el partido político realizó las reclasificaciones de los asientos contables correspondientes la cual se aprecian en la documentación en listada se considera solventada esta observación; no obstante ello, tomando en consideración que el importe que ampara las aportaciones en especie asciende a la suma de \$38,856.91

(Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 91/100 M.N), relacionada con la documentación siguiente:

FACTURA	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO DE GASTOS
888	22-jun-10	JUAN PACHECO GOMEZ	\$ 35,000.00	PAGO IMPRESIÓN REVISTA
70433	15-feb-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	93.00	PAGO DE TINTA IMPRESORA
20559 A	22-abr-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	520.00	ARTICULOS PAPELERIA
1973	04-may-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	864.00	ARTICULOS PAPELERIA
893	02-jun-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	245.01	ARTICULOS PAPELERIA
	03-jun-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	39.00	lumen
4284	24-jun-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	49.50	ARTICULOS PAPELERIA
POSA10789585	19-jul-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	37.90	ARTICULOS PAPELERIA
12482	17-jul-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	294.50	ARTICULOS PAPELERIA
75118	20-jul-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	1,219.50	PAGO DE TINTA IMPRESORA
POSA10988500	27-jul-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	213.70	ARTICULOS PAPELERIA
29655	21-sep-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	201.00	ACCESORIOS ELECTRICOS
POSA13517659	03-nov-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	79.80	ARTICULOS PAPELERIA
		TOTAL	\$38,856.91	

Por consiguiente, no se valida la suma de \$8,977.03 (Ocho mil novecientos setenta y siete pesos 03/100 M.N.), reportada por el Partido Verde Ecologista de México, dado que fue registrada y presentado como un pasivo en contravención con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del financiamiento Público para las actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como entidades de interés Público, aunado a que el propio instituto político al momento de desahogar la vista correspondiente, única y exclusivamente reconoció el error contable respecto de la suma de \$38,856.91 (Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 91/100 M.N), y expresamente manifestó la existencia del pasivo que se relaciona con la documentación siguiente:

FACTURA	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO DE GASTOS
	25-abr-10	ADNABET PEREZ CHAVARRIA	\$ 184.00	PAGO DE VIATICOS
63023A	26-jun-10	ADNABET PEREZ CHAVARRIA	165.60	PAGO DE COMBUSTIBLE
	23-jul-10	ADNABET PEREZ CHAVARRIA	1,189.07	PAGO DE VIATICOS
	30-abr-10	AURORA YAZMIN GARCIA VILLA	92.00	PAGO DE VIATICOS
AB 36093	18-jun-10	AURORA YAZMIN GARCIA VILLA	510.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
62918 ^a	23-jun-10	AURORA YAZMIN GARCIA VILLA	165.60	PAGO DE COMBUSTIBLE

62636 ^a	17-jun-10	AURORA YAZMIN GARCIA VILLA	165.60	PAGO DE COMBUSTIBLE
18367	23-sep-10	AURORA YAZMIN GARCIA VILLA	3,463.00	PAGO DE ALIMENTOS
43426 C	24-sep-10	AURORA YAZMIN GARCIA VILLA	274.00	PAGO DE ALIMENTOS
61806 A	19-mar-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	862.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
82790	21-abr-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	400.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
MPLGB91650	16-jun-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	105.00	PAGO GARRAFONES AGUA
MPLGB93280	21-jul-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	105.00	PAGO GARRAFONES AGUA
98316B	21-jul-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	471.15	PAGO DE COMBUSTIBLE
A 098091	15-oct-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	465.01	PAGO DE COMBUSTIBLE
B 166550	06-nov-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	150.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
MPLGB 001311	29-nov-10	RODRIGO GUZMAN DE LLANO	210.00	PAGO GARRAFONES AGUA
		TOTAL	\$ 8,977.03	

"...2.- Con fundamento en los artículos 27 del Reglamento de Fiscalización del análisis a la contabilidad de Actividades Especificas se desprende lo siguiente:

En la póliza de diario 1 de fecha 30 de enero de 2010, donde se registraron las comisiones bancarias correspondientes al mes de enero de 2010, se aprecia una diferencia con el estado de cuenta bancario de enero de 2010. Conforme a lo anterior, se solicita la sustitución de la póliza mencionada, la modificación del IRAOE-7 en el rubro "II. Descripción de los gastos erogados", así como los estados financieros que se afectan con dicho movimiento...".

Al desahogar la vista el Partido Político expresamente, señaló:

"Con relación a la observación número 2 dos, donde nos solicitan la sustitución de la póliza 1 de fecha 30 de enero de 2010, la modificación del IRAOE-7, así como los estados financieros que se afecten con dicho movimiento, toda vez que se observo una diferencia en el registro contable de las comisiones bancarias y los estados de cuenta bancarios, me permito mencionar que se realizó la corrección a la póliza 1 de fecha 30 de enero de 2010, se corrigió el IRAOE-7 en su rubro "II. Descripción de los Gastos Erogados", así como la corrección de los estados financieros correspondientes. Se anexa a la presente la póliza 1 corregida, el IRAOE-7 corregido así como los estados financieros correspondientes"

Los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2011 dos mil once, corresponden a las cuentas e importes siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$ 224,000.00
502	Tareas Editoriales	98,000.00
523	Gastos Indirectos	6,157.03

TOTAL	\$ 328,157.03

PARTIDO NUEVA ALIANZA

El partido político presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al ejercicio de 2010.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$38,477.13
Aportaciones de militantes primer semestre	14,000.00
Aportaciones de Militantes segundo semestre	108,000.00
Total Ingresos	\$ 160,477.13

EGRESOS

Actividades Específicas 1º Semestre		<u>\$156,081.26</u>
	Total de egresos	\$156.081.26

El Partido Nueva Alianza presentó documentación comprobatoria de actividades específicas por la cantidad de \$156,081.26 (Ciento cincuenta y seis mil ochenta y un pesos 26/100 M.N.) que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas por el año dos mil diez; documentación que se relaciona con actividades específicas previamente aprobadas por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y que se relacionan con las siguientes:

	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
1.	CURSO TALLER "LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LAS ESTRUCTURAS SOCIALES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN MICHOACÁN"	Invitación al seminarios Constancia de participación Registro de asistencia al seminario. Fotografías del evento. Informe de actividades desarrolladas. Realizados en Tacámbaro, Zitácuaro, Zinapécuaro, Zamora, Uruapan, Lázaro Cárdenas, y Morelia

Los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2011 dos mil once, corresponden a las cuentas e importes siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$ 156,081.26
	TOTAL	\$ 156,081.26

Por consiguiente, con base en el informe y la documentación comprobatoria y justificativa presentados por el Partido Nueva Alianza del ejercicio de dos mil diez, se estima que cumplen con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de actividades específicas de los partidos políticos. Situación que les fue notificada el catorce de marzo de dos mil once.

9. RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1. En lo sucesivo se le recomienda, que no ejerzan recursos públicos ministrados por concepto de Actividades Ordinarias en el ejercicio de Actividades Especificas.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1. Se le recomienda realice una revisión técnica al Programa de Contabilidad Integral (COI), dado que se advierte en sus estados financieros una diferencia entre la suma del Activo y la suma del Pasivo y Capital

10. MONTO A CONSIDERARSE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011

El Código Electoral del Estado de Michoacán, en el artículo 47, fracción III, inciso a) determina que la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público; por su parte, el inciso b) precisa, que la cantidad total asignable a todos los partidos políticos para sus actividades específicas, no podrá ser mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente.

Para los efectos del cálculo para financiamiento público por actividades específicas de los partidos políticos, correspondiente al ejercicio de dos mil once, se deberán considerar los siguientes importes validados, como comprobación de sus actividades específicas del ejercicio de dos mil diez.

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE VALIDADO
Partido Acción Nacional	\$ 1'220,817.97
Partido Revolucionario Institucional	1'759,088.77

Partido de la Revolución Democrática	682,371.24
Partido del Trabajo	0.00
Convergencia	406,468.66
Partido Verde Ecologista de México	328,157.03
Partido Nueva Alianza	156,081.26
TOTALES:	\$4'552,984.93

11. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades específicas correspondientes al primero y segundo semestre de dos mil diez, relativos a:

- 1.- La presentación de informes de los partidos políticos correspondientes al primero y segundo semestre de dos mil diez.
- 2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.
- 3.- La notificación a los partidos políticos que incurrieron en errores u omisiones técnicas, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.
- 4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoria correspondientes a la revisión de los informes de cada partido político.
- 5.- La solicitud de informe adicional a efecto de contar con los elementos necesarios para el correcto análisis y conclusión de las irregularidades detectadas.
- 6.- Elaboración del presente Dictamen Consolidado.

SEGUNDO. Realizado el análisis y revisión de los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio 2010 dos mil diez, por parte de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por conducto de la Unidad de Fiscalización, se determina que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Convergencia, y Nueva Alianza, cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades específicas por lo que se aprueban sus informes, por los integrantes de esta Comisión.

TERCERO.- Se aprueban parcialmente los informes sobre actividades específicas correspondientes al ejercicio 2010 dos mil diez, presentados por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de

México. Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a la observación que no fueron solventadas dentro del plazo concedido y al importe de gastos no validados, que se describen a continuación:

Partido de la Revolución Democrática.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia las observaciones que en seguida se señalan, las cuales fueron notificadas en el Oficio No. CAPyF/024/2011 de fecha catorce de marzo de dos mil once de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, relacionado con el informe adicional solicitado con el oficio No. CAPyF/034/2011 de fecha 15 de abril de dos mil once.

- 1.- Por solventar parcialmente la observación número 1, relacionada con la validación de gastos indirectos cuyo monto no aprobado fue por la suma de \$14,028.51 (catorce mil veintiocho pesos 51/100 M.N.), de conformidad con los artículos 3 y 18 del Reglamento del financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.
- 2.- Por no solventar la observación número 3, relacionada con la erogación por un monto total de \$50,814.01 (cincuenta mil ochocientos catorce pesos 01/100 M.N.), destinados para la ejecución del programa "Proyecto de Divulgación y discusión de la iniciativa de Ley de Integración y Fortalecimiento de las Cadenas Productivas"; que no fue previamente aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cuyo importe no fue validado, de conformidad con los artículos 6, 8 y 18 del Reglamento del Financiamiento Público para las actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.
- 3.- Por no solventar la observación número 5 cinco, respecto al incumplimiento a los artículos 51-A, 35, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 26 y 47 del Reglamento de Fiscalización y 8 del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público al no haber comprobado ni justificado el destino de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Partido Verde Ecologista de México.

1.- Por solventar de manera parcial la observación número 1 uno, relacionada con la validación de gastos indirectos cuyo monto no aprobado fue por la cantidad de \$8,977.03 (Ocho mil novecientos setenta y siete pesos 03/100 M.N.), al registrar dicho importe como pasivo en contravención con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

CUARTO.- Tomando en consideración que el Partido del Trabajo no entregó dentro del término que para ello dispuso el Proyecto de Actividades Específicas ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, esta autoridad careció de los elementos necesarios para vincular las erogaciones reportadas por la cantidad de \$214,486.63 (Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 63/100 M.N.), con alguna actividad previamente autorizada por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por tanto, dicha cantidad no es validada de conformidad con lo dispuesto por el artículos 17 y 19 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y en consecuencia no procede otorgar al Partido del Trabajo financiamiento por actividades específicas para el ejercicio dos mil once.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 45 y 57 del Reglamento de Fiscalización, así como el artículo 6 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para el trámite y sustanciación de las quejas o denuncias derivadas por presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, que versen sobre el origen y aplicación de los recursos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus facultades se reserva el derecho de complementar el presente proyecto de dictamen, si posteriormente a su aprobación, se detectara, que por parte de cualquier partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar una nueva revisión, asimismo, si los partidos políticos en uso de sus atribuciones y aportando elementos de prueba, solicitaran ante el Consejo General, que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando existan motivos fundados para considerar que incumplieron con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegaran a la ley.

SEXTO.-. La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas de los partidos políticos, así como de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, para su consulta y demás efectos legales.

SÉPTIMO.- Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado, de la revisión de los Informes sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades específicas de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza correspondientes actividades especificas de dos mil diez.

TRANSITORIOS

Primero.- Se solicita al Consejo General difundir el presente documento, en cumplimiento con el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil once.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

El presente dictamen fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria de fecha 13 trece de junio del año 2011, dos mil once.

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN